



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 104
Mayo 30 de 2018**

"Por la cual se autoriza una transferencia de recursos para el pago de mesadas y bonos pensionales de la Universidad del Valle"

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 350 y 366, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de educación.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, establece en el artículo 2, que la educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y en el artículo 84 reitera el mandato constitucional que define a la educación como parte del gasto público social.

Que el artículo 86 de la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992, establece que los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del presupuesto nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución.

Que las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacional y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993.

Que la Ley 100 de Diciembre 23 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, en el artículo 131, establece que cada una de las instituciones de educación superior oficiales del nivel territorial, departamental, distrital, municipal, constituirán un fondo para el pago del pasivo pensional, contraído a la fecha en la cual esta Ley entre en vigencia, hasta por



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 104
Mayo 30 de 2018**

un monto igual al valor de dicho pasivo que no esté constituido en reservas en las cajas de previsión, o fondos autorizados, descontando el valor actuarial de las futuras cotizaciones que las instituciones como empleadores y los empleados deban efectuar según lo previsto en la presente Ley, en aquella parte que corresponda a funcionarios, empleados o trabajadores vinculados hasta la fecha de iniciación de la vigencia de la presente Ley.

Dicho fondo se manejará como una subcuenta en el presupuesto de cada institución. Será financiado por la nación, los departamentos, los distritos y los municipios, que aportarán en la misma proporción en que hayan contribuido al presupuesto de la respectiva universidad o institución de educación superior, teniendo en cuenta el promedio de los cinco (5) últimos presupuestos anuales, anteriores al año de iniciación de la vigencia de la presente Ley.

Los aportes constarán en bonos de valor constante de las respectivas entidades que se redimirán a medida que se haga exigible el pago de las obligaciones pensionales de acuerdo con las proyecciones presupuestales y los cálculos actuariales, y de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 283 de la Ley 100 de 1993 determina que el sistema de seguridad social integral, con cargo a las cotizaciones previstas en la presente Ley, pagará exclusivamente las prestaciones consagradas en la misma.

Que en cumplimiento de la normatividad citada anteriormente y con el fin de que la Universidad del Valle pueda atender oportunamente las obligaciones pensionales a su cargo, la Nación y el Departamento del Valle del Cauca contribuirán con la Universidad del Valle en la financiación de la primera subcuenta de este pasivo, en la misma proporción en que hayan contribuido al presupuesto de la Universidad, como lo establece la Ley 100 de 1993.

Que de acuerdo con los cálculos de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, a la Nación le corresponde una participación de 69.9 % y al Departamento del Valle del Cauca 10.2%; en consecuencia, corresponde a la Universidad del Valle financiar el 19.9% restante de su pasivo.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobó el cálculo actuarial del pasivo pensional a 23 de Diciembre de 1993, presentado por la Universidad del Valle, así como sus proyecciones, tomando en consideración únicamente las obligaciones contraídas legalmente y de conformidad con las normas que determinan el monto de los derechos pensionales.

Que de acuerdo con lo anterior, se suscribió el Contrato Interadministrativo de Concurrencia para el Pago del Pasivo Pensional de la Universidad del Valle en los



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 104
Mayo 30 de 2018**

términos del artículo 131 de la Ley 100 de 1993, entre la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público-, el Departamento del Valle del Cauca y la Universidad del Valle, de fecha 20 de diciembre de 2000, estableciendo los porcentajes de la participación financiera y el mecanismo para dar cumplimiento a los pagos del pasivo pensional correspondiente a la primera subcuenta.

Que de acuerdo con las normas que se han mencionado, las demás subcuentas deben ser financiadas por la Universidad del Valle.

Que el artículo 84 de la Ordenanza número 408 de Enero 05 de 2016 que conforma el Estatuto Orgánico de Presupuesto en donde dispone "todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean enviados con ningún otro fin.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la Asamblea Departamental para comprometer Vigencias Futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones".

Que realizando análisis de los desembolsos hechos a la Universidad del Valle desde las vigencias 2012 a 2016 por concepto de: Concurrencia Pasivo Pensional Diciembre 19 de 2000, se verificaron en el sistema SAP los pagos que comprende este Acuerdo contra los valores aforados en el presupuesto del departamento por cada una de las vigencias anteriormente mencionadas, dado que éstos pagos no habían sido actualizados acorde a los cálculos actuariales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hecho que ha generado un saldo que se ha venido incrementando por valor de \$930.667.096 desde la vigencia 2012, según lo confirmó la UNIVALLE en oficios VRAD.DF.220 de Marzo 15, 2016 y VRAD.DF.235 de Marzo 18, 2016.

Que durante la vigencia 2015 se determinó cubrir los pagos que involucra la Concurrencia Pasivo Pensional de Diciembre 19 de 2000 con recursos del Acuerdo de Re-estructuración de Pasivos, ARP.

Que el plan de pagos que comprende el Contrato Interadministrativo de Concurrencia para el pago del pasivo pensional de la Universidad del Valle en los términos del artículo 131 de la Ley 100 de 1993, indica que para la vigencia 2018 el Departamento debió apropiar en su presupuesto la suma de \$9.088.245.612, cuando se le aplica el cálculo actuarial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 104
Mayo 30 de 2018**

valor que deberá ser cancelado a la Universidad del Valle en cuotas mensuales por valor de \$757.353.801.

Que atendiendo lo anterior, se realizará por valor de \$757.353.801 el pago de la cuota del mes de Mayo de 2018 de los recursos de aportes al fondo pensional.

Que en el marco del Acuerdo de Re-estructuración de Pasivos, las obligaciones correspondientes a las concurrencias pensionales de la Universidad del Valle, quedaron enlistadas en los anexos del mismo, razón por la cual en consonancia con la función interpretativa del comité de vigilancia y teleológica del Acuerdo, estas acreencias serán atendidas con las rentas orientadas y re-orientadas del ARP, mientras éste se encuentre vigente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Que por lo anterior se autoriza la transferencia correspondiente al mes de Mayo a la Universidad del Valle, nit número 890.399.010-6 por valor de SETESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$757.353.801) con cargo a la apropiación presupuestal 1-1001/1147/26713100003/2230501010100000/PI22100003110204 LIBRE DESTINACIÓN/DPTO ADMIN HDA FFPP/IMPL. ACUERDO PASIVOS/MODERNIZACIÓN DE LA GESTI/IMPL. EL ARP – FOND. DE CONTIN CONT CO de CDP número 5200000999 de Marzo 16 de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección de Contaduría del departamento del Valle del Cauca realizará los respectivos asientos contables.

CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018).


MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA
Directora del Departamento Administrativo
de Hacienda y Finanzas Públicas

Transcriptor y Redactor: Marcela Oliveros – Profesional Contratista. Q